

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.509, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., subterránea, de subestación «La Playa»—«Gran Hotel»—«El Campín», conductor de cobre RF-6 KV. de 10 milímetros cuadrados de sección, tramo subestación «La Playa»—«Arenal Santa Marina»—«El Campín», conductor «Eprotenax», 15/25 KV. de 35 milímetros cuadrados de al-ac.

Centro de transformación «Gran Hotel», tipo interior, de 180 KVA.

Centro de transformación «El Campín», tipo interior, de 180 KVA.

Centro de transformación «Arenal de Santa Marina», interior, de 100 KVA.

Todo ello instalado en Ribadesella para mejorar servicio público en zona La Playa y Arenal Santa Marina.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—3.723-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera (con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal):

- 2.009. «Hontanar». Caolín. 375. Castielfabib.
- 2.015. «Compensación». Caolín. 124. Alpuente.
- 2.058. «Amp. a Cabezo». Caolín. 41. Alpuente.
- 2.158. «Foral». Aguas minero-medicinales. 144. Valencia y Sedaví.
- 2.183. «Alepez». Caolín. 18. Alpuente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Valencia, 15 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. Expediente A-35-70.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración de utilidad para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV. a El Puente, San Juan de la Cuesta y Cervantes, con origen en caseta seccionamiento de El Puente, con interruptor automático y fusibles en caseta. Apoyos de hormigón armado tipo Posteléctrica, cruceta nappe voute, aisladores de suspensión de vidrio Esperanza y conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados, con un desarrollo de 5.145,88 metros, terminando en poste anterior al C. T. de Cervantes.

Línea a 15 KV. Rabanillo-Requejo, con origen en C. T. de Rabanillo, con longitud de 11.527 metros y final en C. T. de Requejo. Apoyos de hormigón armado, con cruceta nappe voute y aisladores de vidrio en cadenas de suspensión y conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Zamora, 7 de noviembre de de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.445-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS) tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS) para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad posee en Pola de Siero (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS) para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, a base de instalar un equipo de esterilización de leche, envasada asépticamente en recipientes de cartón plastificado, y otro de elaboración de yogur, así como de reforzar las líneas actuales de leche esterilizada en botellas y de fabricación de manteguita, con el consiguiente aumento de capacidad de almacenamiento y de las instalaciones auxiliares.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS) lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la modificación de la central lechera que la Entidad «S. A. Letona» tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «S. A. Letona» para modificar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe remitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la modificación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provin-

cia tiene concedida la Entidad «S. A. Letona», consistente en la instalación de una línea de envasado de leche higienizada en cartón parafinado, así como suprimir las actuales instalaciones de leche condensada y mantequería.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la modificación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, la Entidad «S. A. Letona» lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara el centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Carcagente (Valencia), por Vital García-España, S. A., comprendido en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Vital García-España, S. A.», para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Carcagente (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Carcagente (Valencia) por «Vital García-España, S. A.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente al «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y el de reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de concesión de ayuda oficial, a la cantidad de 47.928.380 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de veinticuatro meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba el proyecto de Mercado en Origen con centro de manipulación y envasado de tubérculos y raíces de consumo humano anejo, a instalar en Medina del Campo (Valladolid) por Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, S. A. (MERCAMEDINA, S. A.), acogiendo a los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa al expediente de concesión de los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, al «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, Sociedad Anónima» (MERCAMEDINA, S. A.), para la construcción de un Mercado en Origen con centro de manipulación y envasado de tubérculos y raíces de consumo humano en Medina del Campo (Valladolid), y habiendo presentado los interesados la documentación requerida en la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1972, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de dicha construcción, limitando su presupuesto, a los efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 17.382.138 pesetas.

Dos.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se declara la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Masanasa (Valencia), por don Eduardo Martínez Alonso, comprendida en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Eduardo Martínez Alonso para ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Masanasa (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Masanasa (Valencia), por don Eduardo Martínez Alonso, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente al «Manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación, con un presupuesto de 5.879.600 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que fué concedida a la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», para la ampliación de sus instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» tiene adjudicada para el suministro de Badajoz (capital), que fué declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, definida en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1969, este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados a la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz» por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1969 por renuncia expresa de dicha Cooperativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.